

La Reina Católica de España Juan^a de
 Brune vinda de Dⁿ Francisco Nicolás de la
 Palenque Peruano que fue eloror de esta
 Ciudad de Pucallpa madre tutora y cura
 dora de las personas y bienes de mis hijos
 y de los m^{os} mandos en su curaduría me
 fue designada por la Justicia ordin^a
 de ella y en virtud de la presente c^{no} en
 veinte y siete de Julio de mil novecientos
 y cuatro quedara suya la fee y como
 tal Ciudadana confieso que he recibido
 del señor Dⁿ Francisco Carlos de Alvarado
 y alvarado maestre de campo Comendador y
 Diputado General de esta M^{te} y M^{te} Provi^a
 de Alvarado por su M^{te} y quince y quince
 de Alvarado que son los m^{os} que al^{os} m^{os}
 mandos de adjudicación en la guerra de
 la guerra y guerra de bienes que se^{os} de lo
 que quedaron por muerte de Dⁿ Alvarado
 de Alvarado su madre que por su descripción
 que se^{os} por su m^{te} de lo^{os} presentes c^{no} en
 veinte y cuatro de Abril de la presente de
 mil y quinientos de los quales m^{os} por su m^{te}
 se por su m^{te} de los m^{os} y por su m^{te}

Entera a unquienquiera Verdadera a
presente porahora Remito las leyes de
ella para que para en la otra y la misma
de la ley segun como en ellas y en cada una
de ellas se contiene de que otro cosa Carta
para y fomento embargante forma
de los y meo blis con los bienes y rentas
de los mis hijos a quella ha Caridad
mea bien para da a parte lexima y
que por la buena arieda o xamet pena de la
ley y de las cosas de por de las y de las
comprehenen para que me Comprehan como por
sentencia pasada en cosa Juzgada Comuno
las leyes fueren y de los favorables Plaz general
en forma y en lo otro ante el presente y
y meo en la Ciudad de Lima a diez y siete dias
del mes de mill y quinientos y cinco años siendo lo en
Joseph Fran^{co} de Aguirre Juan Ana de la Cruz
y Juan Fran^{co} de la Cruz residentes en ella data
oyendo ante que el no de oficio no lo fue
mo y quedo porahora asi meo lo hizo
Juan Ana de la Cruz ante mi Joseph de Aguirre

Yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz
Dn. Juan de la Cruz
Dn. Juan de la Cruz

Provincia

L

1705

Cama de Pago

para el señor Dⁿ Fran^{co} Carlos de Alaua
y su familia mayor de campo y Diputado
General de esta M^{te} y M^{te} Provincia
de Alaua

Otras
Por la compra de los hijos de Dⁿ Fran^{co} M^{te}
colas de la Palenque de quince y quarenta
veles que se compraron deuenido a Dⁿ Fran^{co}
de Alaua abuela de los menores =